

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019
(12/2019)**

ASISTENTES

JOSÉ MANUEL CORREA REYES, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ARTURO PÉREZ PLAZA, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, representante de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

1/80

En Huelva, siendo las nueve horas, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE AYAMONTE

02.- EXPTE. 242/19: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ SAN PEDRO,6
PROMOTOR: CASA BONITA S.L.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

03.- EXPTE. 261/19 : MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GALDAMES, N.º 89. AYAMONTE
PROMOTORES: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

MUNICIPIO DE CASTAÑO DE ROBLEDO

04.- EXPTE. 249/19: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ ABAJO, N.º 2 DE CASTAÑO DEL ROBLEDO
PROMOTORA: [REDACTED]

LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD EMITE INFORME FAVORABLE CONFORME AL DE LA PONENCIA.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a](#)

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	2/80

MUNICIPIO DE CORTELAZOR LA REAL

05.- EXPTE. 209/19: PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN PLAZA MANUEL SÁNCHEZ DE BERMÚDEZ N.º 6
PROMOTOR: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

MUNICIPIO DE GALAROZA

06.- EXPTE. 243/19: URBANIZACIÓN PARCIAL DE C/ CORONEL ALCAYDE
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE GALAROZA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el control arqueológico que se indica en el informe de la Ponencia.

MUNICIPIO DE GIBRALEÓN

07.- EXPTE. 276/19: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE PLATAFORMA PEATONAL ELEVADA EN CALLE RÍOS DE GIBRALEÓN.
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

08.- EXPTE. 218/19: MODIFICADO AL PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL RECINTO INTERIOR DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN A USO CULTURAL
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia al haberse atendido el requerimiento previo de la Comisión.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

3/80

MUNICIPIO DE HIGUERA DE LA SIERRA

09.- EXPTE. 155/19: PROPUESTA DE CAMBIO DE UBICACIÓN DEL BUSTO DEL ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS ASÍ COMO PROPUESTA DE ILUMINARIAS RELATIVAS AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN DE HIGUERA DE LA SIERRA

PROMOTOR: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

MUNICIPIO DE HUELVA

10.- EXPTE. 234/19: INTERVENCIÓN EN FACHADAS PRINCIPALES DEL EDIFICIO EN PLAZA DE SAN PEDRO,1

PROMOTORA: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia, manteniendo los tonos suaves de la pintura.

11.- EXPTE. 277/19: ESTUDIO DE DETALLES DEL MUELLE DE LEVANTE DE HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

No se trata.

12.- EXPTE. 251/19: LEGALIZACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA EN AVENIDA DE LA RÍA, 8 DE HUELVA.

PROMOTOR TELXIUS TORRE ESPAÑA S.L.U.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado arqueológico que se indica en el informe de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

4/80

13.- EXPTE. 101/18: PROPUESTA DE REUBICACIÓN DE INSTALACIONES RELATIVO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO ARQUEOLÓGICO.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

La Comisión emite por unanimidad informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

MUNICIPIO DE MINAS DE RIOTINTO

14.- EXPTE.174/19: PROYECTO DE REFORMA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ELEVACIÓN DE FACHADA

PROMOTOR: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme al de la Ponencia.

MUNICIPIO DE MOGUER

15.- EXPTE. 253/19: INSTALACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES DE CORREOS EN CALLE CASTILLO, S/N MOGUER

PROMOTOR: SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable habida cuenta de su proximidad, e importante afección, a una zona con doble protección (por encontrarse en el entorno de un Monumento y dentro del Conjunto Histórico). Afección al Patrimonio Histórico que, además, no se justifica en la absoluta necesidad de que dichas instalaciones se ubiquen precisamente en el sitio propuesto o imposibilidad de buscar alternativas.

MUNICIPIO DE NIEBLA

16.- EXPTE. 24/19: PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MUSEO N.º 7 DE NIEBLA

PROMOTOR: [REDACTED]



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

5/80

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a la eliminación de los recercados de los huecos y perimetrales de fachada.

17.- EXPTE. 202/19: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ SANTIAGO NÚM. 12

PROMOTORA: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable hasta tanto no se haga una nueva composición de la fachada y se unifiquen los accesos.

MUNICIPIO DE SANLÚCAR DE GUADIANA

18.- EXPTE. [REDACTED] MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS OBRAS NECESARIAS EN EL ACCESO AL CASTILLO DE SAN MARCOS PARA LA MEJORA Y POSIBILIDAD DE LLEGADA DE AUTOBUSES AL RECINTO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE GUADIANA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que se reduzca la excavación a lo mínimo, el talud sea lo más natural y orgánico posible, evite brusquedades y se vuelva a vegetar con plantas autóctonas con el control arqueológico que se indica en el informe de la Ponencia.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Antonio López interesa que se haga seguimiento del resultado del proyecto de iluminación del Muelle de Riotinto.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PÁGINA

6/80

02.-"...EXYTE 242/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SAN PEDRO DE AYAMONTE.

PROMOTOR: CASA BONITA S.L.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva), se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, en virtud del Decreto 324/2011, de 18 de octubre (BOJA núm.220, de 9 de noviembre).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

7/80

“OBJETO DEL PROYECTO”

Con fecha de 26/09/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN PEDRO, N° 6, DE AYAMONTE, promovida por REHABILITACIONES CASA BONITA S.L. y remitida por el arquitecto director de la obra.

Según la documentación presentada, la edificación objeto de este Proyecto se ubica entre medianeras frente a las traseras del convento e Iglesia de la Merced. La calle a la que da frente tiene un desnivel muy acusado, así como la medianera testera en dirección descendente. La construcción del inmueble, de una sola planta, por su tipología y características constructivas tiene unos 100 años de antigüedad, aunque se aprecian trazas y restos de construcciones anteriores, también acabados y ampliación para cocina y cuarto de baño posteriores, se trata de una edificación residencial urbana de dos crujías de muros de carga de fábricas mixtas, con características y programa de vivienda popular propias del barrio y de las construcciones de la época. La tercera crujía es de patio de luces con aljibe donde se sitúa la construcción posterior auxiliar y la escalera exterior de acceso a cubierta y a una cuarta crujía de menor dimensión y destinada a terraza sobreelevada sobre parte de la construcción de la parcela medianera situada al este. La fachada principal presenta un hueco para puerta de acceso a la vivienda y dos huecos de ventana de proporción vertical, uno a cada lado de la puerta. La cubierta es plana transitable a la andaluza. La vivienda se encuentra deshabitada, por carencias de habitabilidad (humedades, instalaciones precarias e inexistentes...) y de funcionalidad, por lo que es necesario su rehabilitación, así como su ampliación al objeto de satisfacer el programa mínimo familiar.

Por necesidad de garantizar la estabilidad, la salubridad, la habitabilidad y el ornato, así como el programa familiar se proyecta la reforma y ampliación de la vivienda con elevación de planta, demoliendo las particiones interiores, sustituyendo el forjado de la cocina y cuarto de baño y demoliendo la escalera-trastero. Los forjados originales se conservan y refuerzan. Se construye una nueva escalera de comunicación y nueva planta como elevación de la existente. Se mantiene el espacio central de patio, poniendo en valor el aljibe existente para uso de piscina o alberca. Se mantiene y restaura la terraza sobreelevada, reforzando el forjado con solera armada. Se conservan las crujías con su misma ocupación y el sistema de cargas. Se reordenan las estancias para una mayor diafanidad y aprovechamiento del espacio. Los muros de tapial se pican y restauran. La solería se eleva para favorecer la salubridad. Los revestimientos, carpinterías e instalaciones se sustituyen. En cuanto a la ampliación, el sistema estructural que se plantea es de forjados unidireccionales apoyados sobre los muros de carga. Se proyectan forjados de viguetas prefabricadas de hormigón, bovedillas ligeras y capa de compresión armada. La cubierta de nueva ejecución será igualmente plana transitable a la andaluza. La fachada principal presenta en planta baja los mismos huecos pero ligeramente ampliados y

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

8/80

modificados, y en planta alta se proponen tres nuevos huecos de balcones guardando relación y alineación con los de planta baja. Las carpinterías exteriores serán ejecutadas con perfiles de PVC multicámara de color a determinar por la Dirección Técnica. Se utilizará pintura acrílica transpirable color blanco en fachada. Al tratarse de un edificio de rehabilitación integral en los que existe, una demanda de agua caliente sanitaria, quedará prevista la instalación de energía solar térmica, mediante placas solares con las correspondientes tomas de fontanería y eléctricas en azotea. Al tratarse de entorno protegido ha de evitarse el impacto visual del sistema debiendo quedar oculto, o utilizar sistemas alternativos de ahorro energético.

El Proyecto no está informado por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento con el planeamiento urbanístico y el Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento a la LOUA.

Se hace constar que dicha normativa no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación las placas solares siempre habrán de permanecer ocultas con la finalidad de no crear impacto visual. Por otra parte, tras las calicatas que se realizarán según Memoria, se requerirá la presentación del Documento que conlleve la cimentación definitiva a realizar, al objeto de ser informada por ésta Delegación Territorial.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación las placas solares siempre habrán de permanecer ocultas con la finalidad de no crear impacto visual. Por otra parte , tras las calicatas que se realizarán según Memoria, se requerirá la presentación del Documento que conlleve la cimentación definitiva a realizar, al objeto de ser informada por ésta Delegación Territorial”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	10/12/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a	PÁGINA	9/80

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural de la iglesia y antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced de Ayamonte (Huelva), y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico, esto es, las placas solares se deberán instalar de modo que o sean visibles desde el viario. Asimismo, una vez realizadas las calicatas indicadas, se deberá presentar la solución constructiva de cimentación definitiva para su valoración por parte de esta Delegación Territorial.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

10/80

03.- "...EXPTE 261/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-19

EXPEDIENTE: MODIFICADO AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GALDAMES DE AYAMONTE.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva), se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, en virtud del Decreto 324/2011, de 18 de octubre (BOJA núm.220, de 9 de noviembre), encontrándose la propuesta en el ámbito de su entorno de protección.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 04/2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

			80

“La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado arqueológico que se indica en el informe de la Ponencia.”

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 14-10-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, la documentación de MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GALDAMES, [REDACTED] AYAMONTE promovida por [REDACTED] y remitida por la técnica redactora de ambos proyectos.

La actuación constaba por una parte de la demolición de la edificación sita en calle Galdames 58 para posteriormente edificar una vivienda de nueva planta.

Según la documentación aportada del documento del Modificado: “Una vez terminada la Demolición del edificio existente, en septiembre de 2019 se realizaron los correspondientes ensayos del terreno con vistas a obtener el preceptivo Informe Geotécnico. Se ha constatado las características heterogéneas del terreno en la parcela, pasando de un sustrato rocoso muy superficial (bajo la solería del edificio existente) junto a la Calle Jesús, a un relleno de gran potencia (de hasta 3 metros de profundidad) hacia la parte baja que linda con la Calle Galdames. Se confirma que ésta vía pública está trazada sobre el relleno de una fuerte vaguada existente hace cientos de años entre dos cabezos.

En el control arqueológico de ambas fases, derribo y estudio geotécnico, se está constatando hasta la fecha tan sólo material de arrastre compatible con esa conformación de vaguada del terreno. Se redacta ahora el presente Proyecto Básico Modificado de vivienda unifamiliar a petición de la Propiedad, que desea ejecutar un sótano ocupando una parte de la parcela, bajo el patio central previsto, aprovechando las condiciones de relleno del terreno, y sin aproximarse a la medianera del edificio colindante. Además, tras la realización del estudio geotécnico se está en condiciones de definir la solución constructiva para la cimentación del nuevo edificio, cuyo plano se adjunta al objeto de recabar la correspondiente autorización de la CPPH.

Este Proyecto Básico Modificado requiere por tanto recabar nuevo informe favorable de la CPPH.

Por lo que respecta a la afección al BIC Iglesia del Salvador, el presente Proyecto Básico Modificado no altera la propuesta que ya recibió informe favorable en marzo de 2019 más allá de imperceptibles ajustes a la geometría real de la parcela tras la demolición del edificio existente.”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

12/80

No se aporta informe realizado por los servicios técnicos municipales al respecto. Se hace constar que toda actuación en el entorno Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la nueva propuesta se observa que ésta modifica muy levemente desde el punto de vista exterior, a la anterior, fundamentalmente en cuanto a algún hueco de ventana, retranqueado y situado en patio, puerta ventana, y concretamente en alzado a calle Jesús incorporando hueco exterior de ventana pero con mocheta en escorzo.

En todo caso no tendría incidencia en relación a los valores de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte, a su contemplación, apreciación o estudio.

En cuanto al entorno, se recuerda que se ubica en el límite de la delimitación. Por otra parte, como se dijo anteriormente, el proyecto contiene elementos formales de tendencia contemporánea en integración con los propios del lenguaje vernáculo.

Este juego de lenguajes no debe alterar los valores patrimoniales de la arquitectura de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte. En cuanto a la utilización de la nueva tipología de hueco exterior de ventana, se deja a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la decisión de final al respecto de su utilización. No se informa la propuesta desde el punto de vista arqueológico.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte, a su contemplación, apreciación o estudio, en los términos del Art 28.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la nueva propuesta se observa que ésta modifica muy levemente desde el punto de vista exterior, a la anterior, fundamentalmente en cuanto a algún hueco de ventana, retranqueado y situado en patio, puerta ventana, y concretamente en alzado a calle Jesús incorporando hueco exterior de ventana pero con mocheta en escorzo.

En todo caso no tendría incidencia en relación a los valores de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte, a su contemplación, apreciación o estudio.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

13/80

En cuanto al entorno, se recuerda que se ubica en el límite de la delimitación. Por otra parte, como se dijo anteriormente el proyecto contiene elementos formales de tendencia contemporánea en integración con los propios del lenguaje vernáculo. Este juego de lenguajes no debe alterar los valores patrimoniales de la arquitectura de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte. En cuanto a la utilización de la nueva tipología de hueco exterior de ventana, se deja a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la decisión de final al respecto de su utilización.

No se informa la propuesta desde el punto de vista arqueológico”.

En relación con la afección al patrimonio arqueológico del modificado al proyecto presentado, se transcribe a continuación el informe de la técnica arqueóloga de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

“I. MARCO JURÍDICO.

Se conoce el presente asunto para su información previa por la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en relación a lo dispuesto en el Art. 172.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.

Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en el Municipio de Ayamonte, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la		Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a.	
		PÁGINA	14/80

Con fecha 10 de octubre de 2019, tiene entrada en Registro de esta Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico, documentación relativa al proyecto de referencia de Ayamonte, cuyos promotores son Elke Kling y Olaf Dietrich. El objeto de este informe es el de definir la posibilidad de afección arqueológica por parte del proyecto de referencia.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el art. 38.2 L.P.H.A, éste es vinculante al tener incidencia sobre un inmueble integrante del entorno de Bienes de Interés Cultural.

En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la precitada Ley, serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE OBRA

Según la documentación aportada sobre el proyecto que nos ocupa se concreta que respecto a la afección al subsuelo no presenta ninguna modificación respecto al proyecto original. Por lo que se considera viable la continuidad de la cautela arqueológica inicialmente prevista.

III. PROPUESTA.

Por lo expuesto en párrafos precedentes se entiende que la actividad arqueológica actualmente autorizada es suficiente de cara a la cautela arqueológica necesaria de cara a la salvaguarda de restos arqueológicos o elementos patrimoniales.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en los citados informes técnicos, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia de El Salvador de Ayamonte (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que tanto el emplazamiento del inmueble dentro del entorno de protección del bien



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	15/80

de interés cultural como la adecuada integración de elementos formales de tendencia contemporánea con los propios del lenguaje arquitectónico vernáculo, no suponen una afección sobre los valores del citado Monumento y su entorno.

No obstante, en atención a la posible afección al patrimonio arqueológico, deberá atenderse a las determinaciones establecidas en el informe de la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial reproducido.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	16/80

04.- "...EXPTE 249/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-19

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ABAJO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 5/2008, de 8 de enero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Castaño del Robledo (Huelva) (BOJA núm. 21, de 30/01/2008; pp. 66-75), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto de 22 de diciembre de 1982 se declara Conjunto Histórico Artístico, y posteriormente es declarado BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Castaño Robledo, pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

17/80

quedando a su vez inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y siendo de aplicación el régimen legal de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por cuanto se ordena en la Disposición Adicional Tercera del citado cuerpo legal.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 10-10-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ABAJO N° 2, DE CASTAÑO DEL ROBLEDO, promovida por YARA PATRICIA PINZÓN DUEÑAS y remitida por el propio ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se pretende actuar sobre una vivienda que presenta dos lados en esquina a fachada a c/ Abajo, y medianeras a casa colindante y a un patio de la misma finca. La vivienda, de tipología tradicional, con muros de carga de mampostería y forjados de rollizos de madera con tablazón, se adapta a los niveles de la calle, con sus correspondientes pendientes, de forma que la adaptación a dichos niveles genera tres plataformas de estancias en el interior de la misma. La cubierta es de rollizos y tablazón con teja cerámica, presentando su cornisa un desnivel considerable a la calle abajo y encontrándose en mal estado de estabilidad y estanqueidad.

La actuación proyecta la reconstrucción de la cubierta inclinada actual, con serios problemas de estabilidad e impermeabilización, por otra de similares características pero alineando en horizontal la nueva cornisa por motivos de funcionalidad constructiva y de habitabilidad, lo que supone una ligera elevación de la fachada en su extremo izquierdo particularmente. La reconstrucción se realizará con nuevos rollizos de madera de 18 cm de diámetro, alineando el zuncho de coronación de los muros perimetrales (que ahora no existe), colocación de tablazón, y aislamiento térmico y capa de mortero de protección con mallazo de reparto para regularización y cubrición con teja árabe recuperada.

Según el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento de Castaño del Robledo, informa favorablemente la viabilidad del expediente de referencia, haciendo constar que "...Según el P.D.S.U. de Castaño del Robledo, el inmueble de referencia se encuentra dentro de los límites del Conjunto Histórico, no siendo tanto el uso, como las obras proyectadas, contrarias a lo recogido en la normativa urbanística. Con fecha 6 de Octubre de 2008, se aprobó por parte de este ayuntamiento el documento de Aprobación Inicial del Plan de Ordenación Urbana de la localidad, siendo en general las obras proyectadas adecuadas a lo reflejado en el P.G.O.U. actualmente en tramitación...".

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía,

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	18/80

por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

El resto de la edificación no se cambia no aumentándose ni número de plantas actuales ni superficies. Por lo tanto, se entiende cumpliría las determinaciones del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se entiende cumpliría las determinaciones del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, la actuación presentada resultan adecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Castaño del Robledo (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose emplear para la nueva cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a.**

05.- "...EXPTE 209/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN PLAZA MANUEL SÁNCHEZ DE BERMÚDEZ DE CORTELAZOR LA REAL.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor la Real (Huelva) (BOJA núm. 94, de 17/05/2005; pp. 34-42), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

20/80

dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 29/08/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se pretende actuar en una edificación entre medianeras formada por muros de adobe de grandes dimensiones (0,50-0,80 m), sobre los que se apoyan los forjados de madera de la primera planta y cubierta inclinada a dos aguas en 4 crujeas paralelas a la calle. Actualmente la planta baja es la que se utiliza y está acondicionada para vivienda y en la planta primera se encuentra un doblado diáfano, limitado tan solo por la distribución de los muros de carga, con una altura suficiente para que sea accesible, por lo que se utiliza exclusivamente como almacén de enseres.

En el Proyecto se aborda la definición de la rehabilitación de la primera planta de la vivienda, con el objeto de crear una segunda vivienda independiente de la actual. De esta forma en la planta baja tan solo se realiza el cambio de ubicación de la escalera, con el objeto de situarla junto a la entrada, y la sustitución o refuerzo del forjado superior correspondiente a la primera planta, donde se desarrollará el grueso del proyecto con las siguientes actuaciones:

- Se recrearán los muros de adobe con fábrica de ladrillo hasta la cota adecuada para la creación de la nueva zona habitable.
- Se sustituirán o reforzaran (según el caso) los forjados existentes de la planta primera y cubierta, con vigas de madera y capa de compresión de hormigón armado.
- Se ejecutará la distribución de las distintas dependencias.
- Se colocarán las instalaciones preceptivas y necesarias para la habitabilidad de la nueva vivienda.

El edificio resultante se desarrollará en dos plantas con dos viviendas, y el acceso a estas viviendas se realizará a través de un único hueco con un distribuidor interior común a ambas viviendas. En la fachada principal se proyectan tres nuevos huecos en la planta primera, uno de ventana y dos balcones paramentados, dispuestos según composición rítmica de ejes verticales. La carpintería exterior se realizará con PVC en acabado color madera.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, condicionándola a la presentación de preceptivo Proyecto Básico y de Ejecución.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta se observa discrepancia entre planta primera y alzado definitivo, en relación a cota de la separación de huecos, debiendo en todo caso de atenerse a preceptuado en el art. 188 Huecos en Fachada (mínima separación entre huecos de 1,20m).

A los efectos del art. 179 Fondo Edificable y al superarse ligeramente los 14 m actuales, se estará a lo dispuesto en su punto 3.

Se recomienda el minimizar el hueco de ventana en planta segunda (escalera) y la recuperación de la teja procedente de derribo.

Se recuerda que Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

22/80

Vista la propuesta se observa discrepancia entre planta primera y alzado definitivo, en relación a cota de la separación de huecos, debiendo en todo caso de atenerse a preceptuado en el art. 188 Huecos en Fachada (mínima separación entre huecos de 1,20m).

A los efectos del art. 179 Fondo Edificable y al superarse ligeramente los 14 m actuales, se estará a lo dispuesto en su punto 3.

Se recomienda el minimizar el hueco de ventana en planta segunda (escalera) y la recuperación de la teja procedente de derribo”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Cortelazor la Real (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico. Asimismo se empleará para la nueva cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a.**

		PÁGINA	23/80

06.- "...EXPTE 243/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-19

EXPEDIENTE: PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA CALLE CORONEL ALCAYDE DE GALAROZA.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALAROZA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

24/80

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 12/09/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA CALLE CORONEL ALCAYDE, DE GALAROZA, promovida y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, la c/ Coronel Alcayde, objeto de esta actuación, presenta su pavimentación de calzada en muy mal estado, con presencia de algunos blandones en su desarrollo, así como registros de instalaciones cegados con el empedrado. Esto, junto con un estado de conservación inadecuado, hace prioritaria esta actuación.

La actuación propuesta tiene por objeto la renovación del pavimento de la calle, tanto en calzada, como en acerados. Para ello, se proponen las obras de urbanización parcial, contemplando las instalaciones de alcantarillado, fontanería y canalizaciones necesarias para abastecer las distintas instalaciones que se demanden en un futuro, dando origen a la actuación proyectada, debido al mal estado de las mismas.

Con esta actuación se pretende seguir renovando el equipamiento municipal del municipio, dotándolo de nuevas soluciones constructivas, que permitan un mejor aprovechamiento público, con garantías de mejora y embellecimiento de los sistemas públicos locales.

Además, se pretende remozar la imagen de la c/ Coronel Alcayde, dándole una nueva configuración, al ser una de las vías de comunicación del Conjunto Histórico de la Localidad, degradada su imagen en la actualidad por la falta de mantenimiento y obsoletas soluciones constructivas.

Se hace constar que, en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

25/80

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia”.

Respecto a la afección arqueológica de la actuación presentada, la cual se encuentra en el ámbito próximo de la iglesia parroquial de la Purísima Concepción de Galroza (Huelva), se transcribe a continuación el informe de la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial:

“I. MARCO JURÍDICO.

Se conoce el presente asunto para su información previa por la técnico arqueóloga de esta Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico, en relación a lo dispuesto en art. 27.d) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

*El ámbito de actuación del presente proyecto de obra se encuentra en el ámbito protegido según Decreto 154/2005, de 21 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de **Galaroza** (Huelva) (BOJA núm. 139 de 19 de julio de 2005, pp. 54-63).*

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.

Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en el Municipio de Galaroza, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico sin entrar a valorar otras cuestiones de posible afección al Conjunto Histórico.

Con fecha 12/09/19 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de referencia, a los efectos de que se emita informe a efectos de su afección arqueológica.

El área del proyecto de referencia se encuentra en el ámbito protegido según Decreto 154/2005, de 21 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	26/80

delimitado de la población de **Galaroza** (Huelva) (BOJA núm. 139 de 19 de julio de 2005, pp. 54-63). Tratándose por tanto de un Bien de Interés Cultural, en atención al artículo 33.3 de la L.P.H.A. cualquier intervención que se desee realizar dentro de la delimitación de este bien cultural deberá de obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

Vista la solicitud de emisión de informe referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el referido art. 33 (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre este Bien de Interés Cultural.

En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la L.P.H.A., serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

En la documentación aportada no se indica el grado de afección al subsuelo que se presupone de entre -0'50m y -1'00m para la ejecución de pozos de alcantarillado e instalación de colector de pvc con Ø 315 tipo magnum en calle Coronel Alcayde.

Así mismo, se proyectan canalizaciones en pvc flexible bajo calzada y acerado, según corresponda, y en cada lateral de la calle, para abastecer las distintas instalaciones que se demanden en el futuro. El conjunto quedará intercomunicado con arqueta de registro 60x60cm.

Se proyecta la ejecución de solera de hormigón con incorporación de malla electrosoldada Ø 6mm de 20x20cm, tanto como base de pavimento nuevo como del adoquín de acerados.

IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO.

En razón a lo expuesto en los párrafos precedentes, se entiende que el documento de referencia no contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes protegidos situados en el ámbito de afección de esta obra. No obstante lo cual presuponiendo una afección al subsuelo de entre -0'50m y -1'00m se establece la necesidad de cautela arqueológica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	27/80

V. PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia. Por ello y de cara adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se debe de informar **FAVORABLEMENTE condicionando** la realización de la obra proyectada a acometer durante el desarrollo de la misma una Actuación Arqueológica Preventiva. El marco metodológico de dicha actividad arqueológica deberá incluir la obligación de realizar una limpieza superficial previa con medios mecánicos sujetos a metodología arqueológica sobre la parcela objeto de actuación. En el caso de que en esa limpieza superficial previa se documentaran indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Excavación Arqueológica Manual que garanticen la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

PROPUESTA.

Las consideraciones expuestas en el citado informe técnico resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Galaroza (Huelva) puesto que continúa con el empedrado como solución constructiva tanto para el pavimento como la calzada, a excepción de un pequeño tramo previsto en un próximo proyecto.

No obstante, en atención a la posible afección al patrimonio arqueológico, deberá atenderse a las determinaciones establecidas en el informe de la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial reproducido.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a.**

		PÁGINA	28/80

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

29/80

07.- "...EXPTE 276/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE PLATAFORMA PEATONAL ELEVADA EN CALLE RÍOS DE GIBRALEÓN.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho entorno.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 05/11/2019 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, documento relativo a PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PFEA 2019 DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE PLATAFORMA PEATONAL ELEVADA EN LA CALLE RÍOS DE GIBRALEÓN, promovido por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN y presentado por este ayuntamiento.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

30/80

Según la documentación presentada se propone la mejora de las condiciones constructivas, estructurales y funcionales de la plataforma peatonal elevada que actualmente permite el acceso a los números pares comprendidos entre el 8 y el 24 de la calle Ríos..”, con de que este elemento se adecue a las normativas de accesibilidad.

Para ello, se contempla “..elevar la plataforma unos 20 cm de media por encima de su altura actual suavizando las pendientes y salvando la excesiva diferencia de cota con algunas viviendas”, así como proponen resolver una serie de patologías existentes relacionadas con hundimientos en el pavimento o posibles fugas en el saneamiento urbano situado bajo la plataforma.

El nuevo diseño de la plataforma peatonal toma como base la cimentación del muro de contención existente. Además, la misma contará con un mayor recorrido, por lo que, se prevé la creación de nuevos muretes de hormigón armado en zonas que actualmente están a cota de viario.

Respecto al pavimento, en los propios términos del proyecto presentado, “..se retira la solera de hormigón existente para reponer el material de relleno existente, en estado de disgregación. Sobre el nuevo terreno compactado, se realiza una nueva solera de hormigón con mallazo (...). Sobre esta solera se coloca la nueva solería de hormigón prefabricado antideslizante antideslizante...”.

Por otra parte, las actuaciones de reparación se centran en algunas acometidas al saneamiento urbano de las viviendas afectadas por fugas de aguas. “Para ello se recurre a tuberías de PVC de 110-160 mm de diámetro, así como arquetas de fábrica de medio pie de ladrillo macizo enfoscado y bruñido interior y tapa de hormigón prefabricado”.

En atención a la posible afección al patrimonio arqueológico, se transcribe a continuación el informe de la técnica arqueóloga de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

“I. MARCO JURÍDICO.

Se conoce el presente asunto para su información previa por el técnico arqueólogo de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en relación a lo dispuesto en art. 27.d) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

31/80

Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

El solar objeto del presente proyecto de obra se encuentra en el ámbito protegido según Decreto 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, en Gibraleón (Huelva).

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.

Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en el Municipio de Gibraleón, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico.

Con fecha 05/11/2019 se da traslado al Área de Arqueología de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de referencia en Gibraleón (Huelva), cuyo promotor es el Excmo Ayuntamiento de Gibraleón, a los efectos de que se emita informe a efectos de su afección arqueológica.

El área del proyecto de referencia se encuentra en el ámbito protegido según Decreto 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, en Gibraleón (Huelva). Tratándose por tanto de un Bien de Interés Cultural, en atención al artículo 33.3 de la L.P.H.A. cualquier intervención que se desee realizar dentro de la delimitación de este bien cultural deberá de obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

Vista la solicitud de emisión de informe referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el referido art. 33 (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre este Bien de Interés Cultural.

En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la L.P.H.A., serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	32/80

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

Según la documentación aportada sobre este proyecto, se plantea la mejora de las condiciones constructivas, estructurales y funcionales de la plataforma peatonal elevada que permite el acceso entre los números 8 y 24 de la calle Ríos de Gibraleón. La intervención consiste en la elevación de la plataforma peatonal preexistente 20cm de la media por encima de su altura actual. Para ello se toma como base la cimentación del muro de contención existente, sirviendo este como encofrado interior para el nuevo muro de hormigón armado que permitirá ensanchar y ganarle altura al elemento. La nueva plataforma peatonal contará con un mayor recorrido, por lo que será necesaria la creación de nuevos muretes de hormigón armado en zonas que ahora están a cota de la calzada, con su respectiva cimentación. Para ello será necesario la ejecución de una zanja a lo largo de toda la calle Ríos con una profundidad de 0'50cm por 0'35cm de ancho.

Se considera también la reparación de algunas de las acometidas al saneamiento urbano de las viviendas afectadas, por existir indicios de fuga de agua en al zona de intervención, para ello se recurre a tuberías de PVC y arquetas de hormigón de fábrica de 1x1x1'5m de profundidad.

Se valora que el proyecto de referencia tiene una escasa afección al Patrimonio Arqueológico. No obstante deberá de presentarse comunicación previa del inicio de las actuaciones proyectadas ante la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de manera que pueda facilitarse en caso de considerarse necesario la posibilidad de inspección de las mismas.

IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO.

En razón a lo expuesto en los párrafos precedentes, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes protegidos situados en el ámbito de afección de esta obra.

V. PROPUESTA.

Por lo expuesto en párrafos precedentes y por considerar que puede existir afección a restos arqueológicos o elementos patrimoniales, se emite este informe de carácter **FAVORABLE CONDICIONADO** en base a las consideraciones expuestas en el apartado Valoración del Documento, respecto a que deberá de presentarse comunicación previa del inicio de las actuaciones proyectadas ante la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	33/80

Patrimonio Histórico, de manera que pueda facilitarse en caso de considerarse necesario la posibilidad de inspección de las mismas.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Castillo de Gibrleón (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el informe técnico de la técnica arqueóloga, esto es, se deberá presentar comunicación previa del inicio de las actuaciones proyectadas ante la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de manera que pueda facilitarse en caso de considerarse necesario la posibilidad de inspección de las mismas.

En todo caso, las actuaciones arqueológicas estarán sujetas a lo establecido en la correspondiente autorización del proyecto de actividad arqueológica conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 27 de noviembre de 2019...”.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Permite la verificación de la **Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a.**

		PÁGINA	34/80

08.- "...EXPTE 218/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13-19

EXPEDIENTE: MODIFICADO AL PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL RECINTO INTERIOR DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN A USO CULTURAL.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Monumento y su entorno.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

“

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

35/80

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

36/80

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

En virtud del Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento el Castillo de Gibrleón y su entorno.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acordó por unanimidad en su sesión 12/2019 de 14 de noviembre emitir informe "condicionado a la realización de la actividad arqueológica que se indica en el informe de ponencia y a la presentación de una nueva propuesta de acceso y pavimentación que sea reversible. Debe aportarse una memoria constructiva donde se concretan los tratamientos de conservación preventiva, así como una memoria final de la intervención donde se concreten los tratamientos efectivamente aplicados".

Con fecha de 25 de noviembre de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación documentación aportada por el Ayuntamiento de Gibrleón dentro del cauce procedimental del trámite de audiencia acordado de conformidad con el art.45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, que aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Como se indicó en el anterior informe emitido desde este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico, la mayoría de las actuaciones proyectadas no responden a objetivos específicos de conservación del inmueble, contemplando la adecuación de los ámbitos de acceso al recinto fortificado y su pavimentación inicialmente resuelta a través de un empedrado tradicional y ahora sustituida por un pavimento reversible conformado a través de módulos prefabricados, así como la securización y delimitación del Flanco Sur mediante valla de malla electrosoldada y seto de ciprés. Estas soluciones contenidas en el apartado 1 de la documentación técnica aportada, habrán de ser valoradas desde el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico valorando su adecuación a los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural, en atención a los requerimientos tutelares. Desde un punto de vista conservativo, la reversibilidad de los pavimentos definidos en la nueva solución constructiva



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	37/80

dispuesta resulta más adecuada que el anterior, especialmente en un inmueble, que constituye un yacimiento arqueológico en el que la investigación arqueológica está lejos de estar ultimada.

En lo referente al ámbito específicamente conservativo, el apartado segundo refiere a una memoria constructiva, desarrollándose en el subapartado 2.3 la propuesta de actuación en los siguientes términos:

“El tratamiento de consolidación preventiva de las estructuras se plantea reversible, de tal manera que puedan proteger la superficie actual pero sin comprometer en el futuro la posibilidad de su restauración. Se concreta en:

2.3.1 Limpieza superficial y desbroce

Eliminación de afecciones vegetales de perfiles y estructuras constructivas. Consiste en la eliminación de tierra y desbroce de la vegetación, de manera manual, que pueden cubrir pavimentos y muros, dado el tiempo transcurrido desde el final de las excavaciones arqueológicas realizadas a finales del siglo XX e inicios del XXI. Después de esto, se limpiarán las estructuras arqueológicas.

2.3.2 Limpieza de estructuras arqueológicas

Limpieza manual en detalle de estructuras arqueológicas ya sea de carácter pétreo, de argamasa o de fábricas para su consolidación y limpieza con jabón neutro. Limpieza de fábricas con medios manuales con eliminación de depósitos, elementos arenizados, cascotes, etc. hasta alcanzar núcleo sano y posterior limpieza con jabón neutro.

2.3.3 Consolidación de estructuras

Consolidación de restos arqueológicos con aplicación de técnicas adecuadas a la estructura a consolidar dirigidas por técnico licenciado especialista en restauración de los elementos sueltos y lagunas, después de la exhaustiva limpieza.

Para la consolidación, se humedecerá la superficie para recibir el tratamiento de consolidación con mortero de cal y arena mezclado con una solución de metacrilato de etilo. Este mortero con pigmentos de tierra natural sirve para recoger los bordes, los elementos sueltos y para rellenar lagunas en los distintos tipos de soportes encontrados, primando la consolidación superficial.

Cohesión del soporte desde la epidermis de la mampostería, utilizando un producto con máxima penetración que consolide zona sana con dañada sin formar estratos. Para ello se realizará tratamiento sobre la superficie a base de silicato de etilo. En caso de ser necesario rejuntado de llagas con el



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

38/80

mismo tipo de mortero de recibido de fondo de cal y arena. Se realizará enmasillado completo superficial de las juntas con masilla de lechada mediante inyección, a baja presión de manera que se colmaten las oquedades espacios vacíos, posterior desenmasillado arracando la película desmoldeante, eliminación de restos y limpieza.

2.3.4 Reintegración volumétrica

Mediante la aplicación de morteros específicos utilizados en restauración, con pigmentos de tierra natural, siguiendo los criterios actuales de diferenciación del material en conservación de patrimonio, se aprovechará el acopio existente de materiales constructivos procedentes de limpieza y excavación arqueológico para la reintegración y las pruebas de morteros aprobados por la dirección facultativa y empleados en la anterior campaña de consolidación.

Aplicación final de un biocida tipo BIOTIN T, que preserve y pepare la superficie pétreo de ataques biológicos. Pulverizado a baja presión o brocha según zonas”.

Finalmente, atendiendo igualmente a los requerimientos sustanciados en el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, el apartado 3 refiere a la Memoria Final de la intervención, donde se concreten los tratamientos efectivamente aplicados. En tal sentido el documento establece cómo “una vez finalizada la intervención con arreglo al proyecto aprobado y junto con el Certificado de las obras se incluirá la preceptiva Memoria Fina con los resultados de los trabajos realizados, las técnicas utilizadas y aquellas circunstancias a tener en cuenta para una futura continuación de los mismos”.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

En lo referente a los apartados concernientes a la Conservación del Patrimonio Histórico se han dado cumplimiento a los requerimientos sustanciados por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Habrà de ser el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico quien valore y evalúe la adecuación de los aspectos tutelares referentes a la adecuación de las actuaciones proyectadas al régimen de protección patrimonial predicable para el inmueble objeto de consideración.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrà de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

39/80

procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.

En relación con las actuaciones relativas a la propuesta de acceso y pavimentación, se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

“MARCO JURÍDICO.

En virtud del Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento el Castillo de Gibraltor y su entorno.

ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 12/2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“La Comisión por unanimidad emite informe condicionado a la realización de la actividad arqueológica que se indica en el informe de la ponencia y a la presentación de una nueva propuesta de acceso y pavimentación que sea reversible. Debe aportarse una memoria constructiva donde se concreten los tratamientos de conservación preventiva, así como una memoria final de la intervención donde se concreten los tratamientos efectivamente aplicados.”

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 25/11/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de MODIFICADO AL PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL RECINTO INTERIOR DEL CASTILLO DE GIBRALTOR A USO CULTURAL promovida por EL AYUNTAMIENTO DE GIBRALTOR y remitida por éste .

Según la documentación aportada, EN REFERENCIA EXCLUSIVAMENTE A LA “nueva propuesta de acceso y pavimentación que sea reversible”, se opta según la documentación aportada “por una pavimentación de carácter drenante utilizada en espacios exteriores, tratándose de unos módulos prefabricados asentados sobre el terreno previamente nivelado y compactado por medios manuales. Su remoción cuando sea necesaria permite devolver el a su estado inicial”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	40/80

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta se entiende se adecuaría a dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 12/2019, EN REFERENCIA EXCLUSIVAMENTE A LA "nueva propuesta de acceso y pavimentación que sea reversible .

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta se entiende se adecuaría a dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 12/2019 , EN REFERENCIA EXCLUSIVAMENTE A LA "nueva propuesta de acceso y pavimentación que sea reversible .

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes".

En este sentido, ante cualquier necesidad de remoción del terreno estará sujeto a la cautelas arqueológicas ya establecidas por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 12/2019, celebrada el día 14 de noviembre de 2019.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en los citados informes técnicos, el modificado al proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Castillo de Gibrleón (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a.**

		PÁGINA	41/80

actuación, puesto que da cumplimiento a las determinaciones establecidas por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 12/2019, celebrada el día 14 de noviembre de 2019.

En todo caso, las actuaciones arqueológicas estarán sujetas a lo establecido en la correspondiente autorización del proyecto de actividad arqueológica conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 27 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

42/80

09.- "...EXPTE 155/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13-19

EXPEDIENTE: PROPUESTA DE CAMBIO DE UBICACIÓN DEL BUSTO DEL ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS ASÍ COMO DE LUMINARIAS A EMPLEAR RELATIVAS AL PROYECTO BÁSICO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DE HIGUERA DE LA SIERRA.

PROMOTOR: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 311/2003, de 4 de noviembre (BOJA núm. 234, de 4 de diciembre de 2003), se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Asimismo, mediante Decreto 155/2007 de 22 de mayo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de san Sebastián de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta igualmente dentro de esta delimitación.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 10 de junio de 2010, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la Actividad de Interés Etnológico



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	43/80

denominada “Cabalgata de Reyes Magos en Higuera de la Sierra (Huelva)” (BOJA núm. 123 de 24 de junio de 2010, pp. 53-56).

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 08/2019, celebrada el día 29 de julio de 2019, emitió el informe que textualmente se transcribe a continuación sobre en relación al proyecto referenciado:

“La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al condicionado de la Ponencia; y, además: en cuanto al busto, habrá de situarse en el emplazamiento recogido en el proyecto inicial y quedará no adosado a la fábrica de la Iglesia (...). se unificará el uso de los materiales y se limitará la baldosa hidráulica exclusivamente a los Acerados perimetrales.

(...) Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales tanto del Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra (Huelva) como del Monumento de la Iglesia de San Sebastián y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

No obstante, una vez definidos el tipo de luminarias así como el modelo de solado y material a establecer en la plaza, deberá ser comunicado a esta Delegación Territorial para, en su caso, correspondiente autorización”.

Con fecha de 09/08/2019, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva) presenta escrito renunciando al trámite de audiencia.

Con fecha de 12/08/2019, la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva emite la correspondiente resolución autorizando la actuaciones propuestas en el proyecto informado, conforme al condicionante establecido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 04/11/2019 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, documento relativo a MEMORIA SOBRE LA NUEVA SOLICITUD PARA LA UBICACIÓN DEL BUSTO DEL



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

44/80

ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS RELATIVA AL PROYECTO BÁSICO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DE HIGUERA DE LA SIERRA, promovido por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA y presentado por este ayuntamiento.

Según la documentación presentada se propone un cambio en el emplazamiento del busto del escultor Sebastián Santos con respecto al autorizado por esta Delegación Territorial, ya que mantienen que “una vez replanteada la obra, se ha podido comprobar que esa ubicación “esconde” bastante el busto del imaginero. Lo cual genera gran controversia en el municipio dada la relevancia de tan ilustre personaje para la localidad”. Para ello, propone dos nuevos emplazamientos:

- 1.- Frente a la fachada principal de la iglesia de San Sebastián, a la altura del anexo de la torre del reloj, orientado hacia la plaza de la Constitución.
- 2.- Junto al lado derecho de la escalera de acceso a la plataforma de la iglesia desde el área de parking, orientado hacia dicho espacio libre.

Según el plano aportado, en ambos casos el busto del imaginero aparece exento.

Ambas propuestas resultan adecuadas en tanto que no producen ninguna afeción en la materialidad del Monumento de la iglesia de San Sebastián. Sin embargo, entendemos que la segunda propuesta resulta más apropiada, ya que de este modo, no existe ningún elemento que pudiera interferir en la contemplación de la fachada principal del Monumento en cuestión..

Por otra parte, con fecha de 18/11/2019 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, documento relativo a MEMORIA SOBRE LA PROPUESTA DE LAS LUMINARIAS A COLOCAR RELATIVA AL PROYECTO BÁSICO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DE HIGUERA DE LA SIERRA.

Las cinco luminarias previstas en el proyecto autorizado por esta Delegación Territorial, según la documentación presentada, serán de tipo báculo y farol del modelo denominado “Villa” -se aporta ficha técnica de la misma-. La elección de la mencionada tipología de luminaria responde a su sencillez y al empleo del mismo modelo en otros puntos de la localidad, concretamente en viales del entorno próximo a la presente actuación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

45/80

En este sentido, las luminarias propuestas responden a un modelo clásico, ya existentes en diversos puntos del propio Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra (Huelva), por lo que no desvirtúan la imagen del mismo así como de la iglesia de San Sebastián.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, las propuestas presentadas resultan adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales tanto del Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra (Huelva) como del Monumento de la iglesia de San Sebastián y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siendo preferible la segunda propuesta de emplazamiento del busto.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1a) de LPHA.

En Huelva a, 27 de noviembre de 2019....”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	46/80

10.- “...EXPTE 234/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-19

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN INTERVENCIÓN EN FACHADAS PRINCIPALES DE EDIFICIO EN PLAZA DE SAN PEDRO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 12 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Sector A-1 “Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva, teniendo la consideración de Bien de Interés Cultural, conforme al punto 2 de la Disposición adicional segunda de LPHA. Asimismo, mediante Decreto 69/1999, de 16 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva (BOJA núm. 52 de 06/05/1999; pp.5.375-5.381).

La actuación propuesta se encuentra en el ámbito de la delimitación de protección de los citados Bienes de Interés Cultural.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

47/80

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 69/1999, de 16 de marzo , se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho entorno.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 24-09-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de INTERVENCIÓN EN FACHADAS PRINCIPALES DE EDIFICIO EN PLAZA DE SAN PEDRO, [REDACTED] remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se pretende actuar en un edificio entre medianeras de viviendas particulares de cuatro plantas y una planta baja de locales comerciales, concretamente en las dos fachadas, a plaza de San Pedro y a calle Almirante Garrocho.

La actuación a realizar consiste en la reparación de los cantos de losa de hormigón de las cornisas de los áticos de las fachadas principales del edificio, las cuales presentan grietas y fisuras con desprendimiento de revestimiento de hormigón en vigas, por la excesiva oxidación de la armadura de las mismas, proyectándose el saneado de las vigas afectadas con reposición de impermeabilización y pintado del mismo. También se realizarán otras intervenciones menores, como la sustitución de canalones semiocultos, con el fin de eliminar problemas derivados de la falta de mantenimiento del conjunto.

Se aporta informe urbanístico favorable por parte del Área de Licencias y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Huelva, haciendo constar que la intervención no afecta a la configuración volumétrica y formal del edificio, ya que tan solo se pretende realizar reparaciones de grietas y desconchones en fachada.

Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el entorno del BIC de la Iglesia de San Pedro de Huelva ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	48/80

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, estimándose que la actuación pretendida no debería tener incidencia con respecto a los valores del entorno de la Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento de la Iglesia de San Pedro de Huelva, aportándose informe urbanístico favorable por parte del Área de Licencias y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Huelva, haciendo constar que la intervención no afecta a la configuración volumétrica y formal del edificio, ya que tan solo se pretende realizar reparaciones de grietas y desconchones en fachada”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia de San Pedro de Huelva y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”..



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

49/80

12.- "...EXPTE 251/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13-19

EXPEDIENTE: LEGALIZACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA EN AVENIDA DE LA RÍA DE HUELVA.

PROMOTOR: TELXIUS TORRE ESPAÑA S.L.U.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 73/20003, de 18 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto en Huelva (BOJA núm. 65 de 04/04/2003; pp. 7.094-7.099) , encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho entorno. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 14/10/2019 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, documento relativo a PROYECTO DE OBRA Y ACTIVIDAD PARA LEGALIZACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN EMPLAZAMIENTO SITUADO EN AVENIDA DE LA RÍA, 8 (EDIFICIO INSUR), HUELVA, promovido por TELXIUS, S.L.U. y presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

50/80

Según la documentación presentada se propone la legalización de la obra de Telxius y la actividad de Telefónica Móviles España, S.A.U. en una estación base de servicios de telecomunicaciones emplazada en la cubierta del edificio INSUR de Huelva.

Para ello, la estación base está compuesta por mástil mimetizado de 8,70 metros de altura, que dispondrá de 3 antenas panel modelo MY-ROCKET-R221D , así como bastidor de exterior para equipos con un cuadro eléctrico monofásico, un equipo de fuerza y equipos de exterior.

El conjunto del mástil alcanza una cota máxima de 30,70 metros sobre el viario público.

En este sentido, conforme al art. 19.1 de las LPHA, se puede entender que no existe contaminación visual respecto al Bien de Interés Cultural, ya que el elemento de mayor altura -el mástil- en sí mismo no implica ninguna interferencia visual, al encontrarse instalado sobre la cubierta de un inmueble ya existente con una altura de aproximadamente 22 metros.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, la propuesta de legalización presentada resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Muelle o Cargadero de la Compañía Riotinto en Huelva y con ello, entendemos favorable la misma, ya que el sistema de telecomunicaciones en sí mismo no supone una interferencia visual.

En todo caso, las actuaciones arqueológicas estarán sujetas a lo establecido en la correspondiente autorización del proyecto de actividad arqueológica conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 27 de noviembre de 2019...”

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

51/80

13.- "...EXPTE 101/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13-19

EXPEDIENTE: PROPUESTA DE REUBICACIÓN DE INSTALACIONES EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA EN MUSEO ARQUEOLÓGICO.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 12 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Sector A-1 "Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva, teniendo la consideración de Bien de Interés Cultural, conforme al punto 2 de la Disposición adicional segunda de LPHA. Asimismo, mediante Decreto 171/2017, de 24 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado "Antigua sucursal del Banco de España", en el término municipal de Huelva (BOJA núm. 207 de 27/10/2017; pp.130-134).

La actuación propuesta se encuentra en el ámbito de la delimitación de protección de los citados Bienes de Interés Cultural.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

52/80

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de los técnicos arqueólogos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

“El Área de Arqueología del Servicio de Bienes Culturales realiza el presente informe ante el documento de Propuesta de Reubicación de Instalaciones en el Proyecto Básico y de Ejecución para Rehabilitación del Antiguo Banco de España en Huelva como Museo Arqueológico, tras el avance Avance de Resultados y Diagnóstico Preliminar de la Actividad Arqueológica Preventiva, recibido en esta Delegación Territorial con fecha de entrada de 13 de septiembre de 2019.

I. ANTECEDENTES

La Delegación Territorial emite Resolución de autorización de fecha 01/04/2019 bajo la dirección del arqueólogo D. Diego González Batanero, comunicándose el inicio de dicha actividad el día 25/04/2019.

Tras dicha autorización se acuerda la modificación de los sondeos inicialmente previstos, proyectando tres sondeos arqueológicos manuales que abarcaban el área exterior de patio del edificio.

En fecha 4 de julio de 2019 se emite un diagnóstico parcial respecto de los objetivos programados; diagnóstico parcial sobre el que se emite informe técnico del área de arqueología del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial en fecha de 17 de julio de 2019, en el que se establecía que los resultados alcanzados hasta la fecha evidenciaban la necesidad de modificación de la solución constructiva inicialmente prevista, al no ser compatible la ejecución del sótano planteado con la conservación de los restos arqueológicos documentados.

En la actualidad la actividad arqueológica se encuentra aún en ejecución, existiendo la posibilidad de un escenario máximo para su desarrollo, en función de la posibilidad de prórroga existente en la actual legislación vigente, en la fecha de 01/04/2021. En este sentido resulta prioritario tomar la decisión de continuar o no con la actividad arqueológica actualmente autorizada. En caso de no continuarse con la misma, deberá procederse al tapado de los sondeos arqueológicos actualmente abiertos, en previsión de la correcta conservación de los restos arqueológicos documentados.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

53/80

II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Con fecha de 13/09/2019 se recibe Propuesta de Reubicación de Instalaciones en el Proyecto Básico y de Ejecución para Rehabilitación del Antiguo Banco de España en Huelva como Museo Arqueológico, en la que se identifica como valor añadido los restos arqueológicos documentados de cara a ampliar la oferta expositiva del futuro museo a través de su puesta en valor e inclusión en el discurso expositivo del edificio.

Se descarta la construcción del sótano inicialmente previsto, implementando la superficie de la torre técnica también proyectada inicialmente, de manera que se supe el espacio de almacenamiento inicialmente previsto, 250 m², a través de 5 cuerpos de 50 m² que se colocan en dicha torre técnica. No se especifican las nuevas necesidades constructivas de dicha solución proyectual, las cuales determinaran el grado de adecuación de las cautelas arqueológicas actualmente vigentes que presumiblemente deben ser compatibles a nivel metodológico y administrativo.

Debido a la imposibilidad de haber completado los trabajos en el área oeste del patio, dadas las limitaciones impuestas por las infraestructuras existentes, no se pudo constatar la posibilidad de afección al patrimonio arqueológico en dicha zona. La propuesta de reubicación que nos ocupa señala igualmente la incompatibilidad de esas infraestructuras con el desarrollo de las actuaciones proyectadas, haciendo necesario el desmonte y traslado a otra ubicación del centro de transformación eléctrica actualmente existente en el ámbito de actuación de la obra, considerándose prioritaria por tanto dicha actuación.

Entendiendo necesaria en el momento proyectual que nos encontramos una completa evaluación hasta ahora inexistente respecto a una correcta valoración de la modificación de los espacios propuestos en el nuevo Museo Arqueológico, se hace necesario la identificación de los usos de los mismos, ya que el informe apunta de manera genérica "espacios para las instalaciones y los almacenes", considerando fundamental que, además del actual informe dictado desde el análisis de la afección arqueológica del proyecto de obras, exista un informe de parte del Servicio competente en materia de Instituciones Museísticas de esta Delegación Territorial, quien es conocedor de las casuísticas propias del actual Museo Provincial y de las necesidades que éstas obligan de cara al nuevo edificio proyectado.

Todo ello en previsión de las necesidades específicas que se devengan del desarrollo de actividades arqueológicas en el ejercicio de la legislación vigente en materia de protección de Patrimonio Histórico, así como de la actual situación irregular de numerosas actividades arqueológicas cuya necesidad de depósito no ha podido ser facilitada hasta el momento actual por las limitaciones de almacenaje existentes en el Museo de Huelva.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[Redacted Signature]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	54/80

III. PROPUESTA.

Revisado el contenido del documento de Propuesta de Reubicación de Instalaciones en el Proyecto Básico y de Ejecución para Rehabilitación del Antiguo Banco de España en Huelva como Museo Arqueológico, consideramos suficientes sus determinaciones a nivel de compatibilidad patrimonial de la nueva solución constructiva planteada, al haberse eliminado la ejecución de sótano.

Resulta alentador la identificación como valor añadido los restos arqueológicos documentados, de cara a ampliar la oferta expositiva del futuro museo a través de su puesta en valor e inclusión en el discurso expositivo del edificio. Para ello, a nivel científico, se sigue considerando primordial la necesidad de proceder a la realización de excavación en extensión al menos entre las áreas actualmente sondeadas, debiéndose para ello propiciar las condiciones necesarias para el desarrollo de una actividad arqueológica de esta clase, solucionándose las limitaciones existentes a nivel del desmonte de las infraestructuras eléctricas habidas, así como arbitrándose las condiciones de seguridad necesarias para la ampliación de los sondeos realizados respecto a las medianeras de edificios colindantes, propiciando así una caracterización y documentación completa de los restos arqueológicos existentes que posibilite el estudio y oportunidad de su puesta en valor.

Igualmente, al evaluarse en la presente documentación el cambio de almacenaje previsto inicialmente para sótano y dotarse este espacio en plantas en altura, resulta determinante tener en previsión la compatibilidad de dichos espacios con el plan museológico y proyecto museográfico a nivel de cumplimiento de la legislación vigente y las condiciones necesarias para el correcto transporte, almacenamiento o condiciones de hábitaculo de las distintas estancias previstas, por lo que se considera imprescindible la evaluación del presente proyecto de parte del Servicio competente en materia de Instituciones Museísticas de esta Delegación Territorial, quien es conocedor de las casuísticas propias del actual Museo Provincial y de las necesidades que éstas obligan de cara al nuevo edificio proyectado.

Todo ello en previsión de las necesidades específicas que se devengan del desarrollo de actividades arqueológicas en el ejercicio de la legislación vigente en materia de protección de Patrimonio Histórico, así como de la actual situación irregular de numerosas actividades arqueológicas cuya necesidad de depósito no ha podido ser facilitada hasta el momento actual por las limitaciones de almacenaje existentes en el Museo de Huelva.

Asimismo, ante las evidencias arqueológicas constatadas, y dada la relevancia de la zona arqueológica en la que nos encontramos, la finalidad y titularidad de la obra a la que se adscribe el desarrollo de la actividad arqueológica preventiva que nos ocupa, y la ausencia de precedente alguno en este sentido en la ciudad de Huelva, esta parte técnica sigue considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 59.3 de la Ley 14/2007,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la		Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a.	
		PÁGINA	55/80

de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, respecto a la ampliación de la extensión de la excavación arqueológica, procediendo al agotamiento de registro arqueológico existente, y ocasionando de esta forma que se puedan documentar correctamente en caso de existir aquellos niveles de ocupación relacionados con la Antigüedad Clásica”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, la propuesta de reubicación de las instalaciones relativas al proyecto presentado resulta compatible con la salvaguarda de los valores patrimoniales tanto del Monumento como de la Zona Arqueológica de Huelva y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

No obstante, sería conveniente tener en cuenta las siguientes consideraciones establecidas en el informe técnico antes transcrito, esto es:

- Adoptar una decisión en relación con la continuidad, o no, de la actividad arqueológica actualmente autorizada. Y, en caso, negativo, proceder al tapado con metodología arqueológica de las estructuras exhumadas hasta que la misma se produzca.
- Recabar un informe técnico del Servicio de Instituciones y Programas Culturales de esta Delegación Territorial relativo a la valoración de la modificación de los espacios propuestos en el nuevo Museo Arqueológico respecto a las necesidades de almacenaje del material arqueológico que debe depositar.
- En caso de optar por la integración y puesta en valor de las evidencias arqueológicas documentadas, se debería realizar una excavación en extensión al menos entre las área actualmente sondeadas, procediendo a agotar el registro arqueológico existente.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 27 de noviembre de 2019...”.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Permite la verificación de la **Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a.**

		PÁGINA	56/80

14.- “...EXPTE 174/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ELEVACIÓN DE PLANTA EN C/ SAN ROQUE, Nº 44, DE MINAS DE RIOTINTO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial, encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a.**

		PÁGINA	57/80

de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 05/07/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REFORMA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ELEVACIÓN DE FACHADA EN C/ [REDACTED] remitida por este ayuntamiento.

Posteriormente, con fecha 08/10/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ELEVACIÓN DE PLANTA EN C/ [REDACTED] [REDACTED] remitida el Arquitecto Director de Obra, siendo esta nueva propuesta, sustitutiva de la anterior, una modificación del Proyecto original, con el objeto de elevar una segunda planta y crear un forjado intermedio.

Según la documentación del proyecto aportado, se actúa sobre un edificio, sito en la zona denominada como "Poblado Primitivo", cuya construcción estimada es del año 1920, de una única planta, situado entre medianeras y que se destina en su totalidad a uso residencial como vivienda unifamiliar. La tipología constructiva consiste en dos crujiás, paralelas a la fachada principal, de muros de carga con una cubierta a dos aguas de rollizos con entablado de madera y cobertura de teja árabe. La superficie construida de la vivienda es de aproximadamente de 51,52 m². La fachada tiene únicamente dos huecos, uno correspondiente a la puerta de acceso a la vivienda y otro correspondiente a una ventana. La vivienda presenta un estado de mantenimiento escaso y la cubierta se encuentra en mal estado sin poder garantizar la estanqueidad de la vivienda ni su correcto aislamiento.

La actuación propuesta tiene por objeto la sustitución de la cubierta inclinada actual a dos aguas por otra realizada mediante un forjado mixto de vigas y viguetas de acero estructural y de hormigón armado con rasillones cerámicos como encofrado perdido y cobertura de teja curva cerámica, elevándola e incluyendo una nueva planta, planta primera y diáfana sobre la actual, creando un nuevo forjado intermedio y aumentando de esta forma el volumen construido y superficie útil en planta primera, a la que se accederá por una nueva escalera a ejecutar. El interior de la vivienda no se modificará en gran medida, solo se abrirá el hueco de la nueva escalera en el forjado original. En la fachada principal se proyectan dos nuevos huecos de balcones paramentados en planta alta, a eje con los existentes en planta baja. Se recercan todos los huecos de fachada y se coloca reja en la ventana de planta baja.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Según el informe de los servicios técnicos municipales y al objeto de cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente en Minas de Riotinto se informaba la primera propuesta favorablemente. La segunda propuesta al ser entregada directamente por el técnico autor del proyecto carece de informe de los servicios técnicos municipales.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Minas de Riotinto no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural de la Zona Patrimonial ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta se recomienda pintar los recercados en blanco y eliminar la franja horizontal propuesta en fachada dotando a la composición de mayor sencillez.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta se recomienda pintar los recercados en blanco y eliminar la franja horizontal propuesta en fachada dotando a la composición de mayor sencillez”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose pintar los recercados en color blanco así como eliminar la franja horizontal propuesta en la fachada principal, de este modo, la composición presenta una mayor sencillez conforme a dicha tipología de vivienda.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

59/80

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a.**

		PÁGINA	60/80

15.- “...**EXPTE 253/19**”

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-19

EXPEDIENTE: INSTALACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES DE CORREOS EN C/ CASTILLO DE MOGUER.

PROMOTOR: SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso el Castillo de Moguer (Huelva).

Asimismo, mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva) (BOJA núm. 205, de 25/10/2016; pp. 72-112), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	61/80

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 553/1967, de 2 de marzo (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 1967), se declara Conjunto Histórico-Artístico el sector denominado “Lugares Colombinos”, en la provincia de Huelva, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Decreto 17/2015, de 20 de enero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez sitos en el término municipal de Moguer.

Posteriormente, mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación.

Igualmente la actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso el Castillo de Moguer.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 11/10/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de **INSTALACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES DE CORREOS EN C/ CASTILLO S/N, DE MOGUER**, promovida por la **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS** y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, Correos tiene previsto llevar a cabo próximamente unas obras de rehabilitación y acondicionamiento de su sede en el núcleo urbano de Moguer.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

62/80

Para seguir prestando el servicio al municipio, debe trasladar sus oficinas durante el plazo de ejecución de las obras. Para poder agilizar este traslado, Correos tiene la intención de instalar unos módulos provisionales en un área concreta del aparcamiento en superficie situado en c/ Castillo, s/n, de Moguer. La cesión de espacio público requerida por Correos se establece por plazo de un año, con posibilidad de otro más.

En la actualidad, este espacio se utiliza como zona de aparcamiento regulado (zona ORA). Se propone la ubicación de los módulos provisionales al fondo de esta zona y en la esquina derecha, junto a la muralla del castillo, entendiéndose que esta ubicación es la que tiene menor interferencia, tanto con la imagen urbana como con el desarrollo del uso del espacio público.

Se pretenden instalar dos módulos (oficina y unidad de reparto), conectados por un porche cubierto. La unidad de reparto se establece en un módulo de 6,05 x7,32 m, con altura total de 4,50 m, mientras que la oficina se localizará en un módulo de 6,05 x 12,20 m, con altura total de 3,90 m. Ninguna de las dos edificaciones sobrepasa la altura de la muralla del castillo.

No se aportan datos acerca de la conexión de las instalaciones del servicio postal con las infraestructuras municipales de agua, alcantarillado, suministro eléctrico o de telecomunicaciones.

La actuación está informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, entendiéndose y haciendo constar que la ubicación de estos elementos provisionales es aceptable.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. "Si se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes, para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto". Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

63/80

SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.

En el caso de cumplir tales determinaciones , y realizarse la edificación con carácter PROVISIONAL , se propone el alinear los módulos en paralelo al testero de la linde derecha, para interferir lo menos posible con la visualización del Castillo.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. "Si se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes , para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto". Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.

En el caso de cumplir tales determinaciones, y realizarse la edificación con carácter PROVISIONAL, se propone el alinear los módulos en paralelo al testero de la linde derecha, para interferir lo menos posible con la visualización del Castillo".

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales tanto del Monumento del Castillo de Moguer (Huelva) como de su Conjunto Histórico y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se alineen los módulos en paralelo al testero de la linde derecha ya que, de este modo, se interfiere lo menos posible c en la visualización del Castillo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	65/80

16.- “...EXPTE 24/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MUSEO DE NIEBLA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 05-02-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ MUSEO, [REDACTED] y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación del proyecto aportado, el inmueble donde se pretende llevar a cabo las obras, se encuentra incluido dentro del Suelo Urbano y en concreto dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección como el Conjunto Histórico de Niebla. Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras de una planta de altura y aprovechamiento bajo cubierta en planta primera, esta última destinada a almacén sin distribución interior, con cubierta inclinada de teja cerámica sobre forjado de vigas de hormigón armado y rasillones cerámicos a dos aguas cubriendo los dos primeros cuerpos y una altura de una planta en el resto de la edificación con cubierta plana transitable coincidiendo con el tercer cuerpo y edificación paralela a medianera. La escalera de acceso al espacio bajo cubierta es exterior, al fondo de la parcela, presentando el acceso a través de la azotea.

La actuación propuesta tiene por objeto la sustitución de la cubierta inclinada actual a dos aguas de la planta primera por otra ligera de viguetas metálicas, rasillón, capa de compresión y teja cerámica mixta, elevando la altura de la cubierta hasta igualar con edificios medianeros de manera que se genera un espacio diáfano destinado a almacén de la vivienda, aumentando de esta forma el volumen construido de la planta primera, mejorando la habitabilidad de esta planta y el acabado de la cubierta de la edificación.

En la fachada principal se eliminaría el aplacado de baldosas cerámicas existente, manteniendo la composición de huecos de la misma pero con acabado de enfoscado y pintura color blanco o tierra y se



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

67/80

propone la creación de dos nuevos huecos de ventana en planta alta alineados con los de planta baja, con carpintería de aluminio lacado en blanco y reja metálica.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales. Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Niebla.

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Niebla (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Permite la verificación de la **Código:RXPMw789PFIRMAzMr09U3UHP0nEn3a.**

		PÁGINA	68/80

17.- "...EXPTE 202/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE SANTIAGO DE NIEBLA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

69/80

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 17-10-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ SANTIAGO [REDACTED] y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación del proyecto y anexos aportados, el edificio donde se pretende llevar a cabo las obras, se encuentra incluido dentro del Suelo Urbano y en concreto dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección como el Conjunto Histórico de Niebla. Se trata de un edificio entre medianeras de dos plantas de altura sobre rasante, en el que actualmente existe un local en planta baja con puerta de garaje y una vivienda que se desarrolla en planta alta y que no es objeto de este proyecto, a la que se accede por escalera y puerta existente en planta baja de fachada y junto a la puerta del local.

La actuación propuesta tiene por objeto la reforma y adecuación del local existente en la planta baja del edificio para albergar una nueva vivienda unifamiliar y local vinculado a la misma, cumpliendo con el programa funcional mínimo y superficies. Aunque se modifica el uso actual de local a residencial, no repercute al uso principal del edificio, que sigue siendo residencial. En fachada se proyecta, en el espacio ocupado por la puerta de garaje actual, un hueco de ventana de proporción vertical y la puerta de acceso a la nueva vivienda, y junto a ésta, una nueva puerta para el local vinculado. Las carpinterías exteriores se proyectan de PVC lacadas en gris y la nueva puerta del local de lamas enrollables de aluminio del mismo color que carpintería de fachada. La cerrajería será de forma y modelo tradicional anclada en el plano de la fachada y lacada de color gris plomo. Se mantiene la altura del zócalo existente pero sustituyéndolo por plaquetas cerámicas imitación piedra natural. La fachada irá enlucida



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	70/80

de mortero de cemento terminada con pintura pétreo de color blanca. Se instalarán captadores solares en el faldón trasero de la cubierta de tejas para que no sea visible desde la vía pública.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales. Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo. Todo ello concretamente en relación al artículo 41. Condiciones de composición de las edificaciones: implantación de las placas solares en cubierta y doble acceso a viviendas.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Niebla.

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo. Todo ello concretamente en relación al artículo 41. Condiciones de composición de las edificaciones: implantación de las placas solares en cubierta y doble acceso a viviendas”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Niebla (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose adecuar a las determinaciones establecidas en el art. 41 del plan especial de protección del Conjunto Histórico de Niebla relativas a la instalación de placas solares en cubiertas y el doble acceso a viviendas.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	71/80

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 13 de noviembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	72/80

18.- “...**EXPTE 248/19**”

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13-19

EXPEDIENTE: MODIFICADO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS OBRAS NECESARIAS EN EL ACCESO AL CASTILLO DE SAN MARCOS PARA LA MEJORA Y POSIBILIDAD DE ACCESO DE AUTOBUSES AL RECINTO.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE GUADIANA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se consideran Bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en dicha ley los bienes afectos al Decreto del Ministerio de Educación Nacional sobre Protección de los Castillos Españoles de 22 de abril de 1949, publicado en B.O.E. de 5 de mayo de 1949, entre ellos el Castillo de San Marcos de Sanlúcar de Guadiana, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Monumento y su entorno.

La Disposición Adicional Tercera de la LPHA establece la incorporación al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha normativa autonómica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

73/80

Asimismo, la disposición adicional cuarta de la citada LPHA establece que los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta la distancia de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable, como es el caso que nos ocupa.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

Mediante la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se consideran Bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en dicha ley los bienes afectos al Decreto del Ministerio de Educación Nacional sobre Protección de los Castillos Españoles de 22 de abril de 1949, publicado en B.O.E. de 5 de mayo de 1949, entre ellos el Castillo de San Marcos de Sanlúcar de Guadiana.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece la incorporación al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siéndoles de aplicación el régimen previsto en dicha Ley 14/2007.

Igualmente, la disposición adicional cuarta de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía establece que los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta la distancia de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable, como es el caso que nos ocupa.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

74/80

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 28/10/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS OBRAS NECESARIAS EN EL ACCESO AL CASTILLO DE SAN MARCOS PARA LA MEJORA Y POSIBILIDAD DE LLEGADA DE AUTOBUSES AL RECINTO promovido por el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE GUADIANA, promovida por AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE GUADIANA y remitida por éste .

Según la documentación aportada, "La intervención tiene por objeto tres actuaciones diferenciadas:

1. Creación de una explanada de aparcamientos justo antes de comenzar el camino de subida, junto al desdoble que da dirección a la tirolina, con capacidad para tres o cuatro autobuses y con posibilidad de giro.
2. Resanteo del carril existente, con suavizado de rasantes para evitar que autobuses toquen con los bajos, así como suavizado de curvas y limpieza de cunetas, con el fin de ensanchar el camino en la medida de lo posible. A esta actuación habrá que sumarle la colocación de hitos de madera en el lateral del talud de manera que marquen el camino y limiten el ancho, para evitar problemas de caída.
3. Creación de una superficie que posibilite dar la vuelta a un autobús, junto al acceso al castillo, con aportación de la tierra obtenida en el desmonte realizado en la explanada, de manera que se pueda cumplir al menos unas condiciones de talud de 1-1.5. adicionalmente junto a esta explanada se creara un nuevo acceso peatonal apoyado en las curvas de nivel de manera que acceda directamente a la puerta norte del castillo.

Por otra parte, se pretende cambiar la iluminación exterior por otra de menor consumo energético tipo led, al igual que los puntos de consumo de agua por temporizadores que ahorren en la descarga de agua.

Por último se colocara cartelería para personas con discapacidad visual y se colocaran papeleras separadas por tipo de residuos de manera que se favorezca el reciclado y la gestión de residuos separativa.

Por ultimo, existe la posibilidad de ejecutar un nuevo acceso al castillo, propuesta de la propia Delegación, por la puerta Norte, directamente desde la escalinata que baja al pueblo. Esta propuesta, queda condicionada a la posibilidad de ejecutarse sin modificación del propio terreno, sino con la adaptación de la propia topografía de manera que no se tenga que alterar el terreno. Este acceso se



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

75/80

conformaría a modo de escalinata con tablones de madera o incluso piedras existentes. Todas las intervenciones que se hacen se realizan con tierra existente, por tanto el firme quedara con el mismo terreno natural que existe, sin aportación de tierras de préstamo que contaminen el material existente en la zona, tan solo se llevara a cabo una computación.”

No se aporta informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía , toda actuación sobre el Bien de Interés Cultural y su entorno ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación ésta no se concreta el punto de la “cartelería para personas con discapacidad visual “ ni el de “ ejecutar un nuevo acceso al castillo, propuesta de la propia Delegación, por la puerta Norte, directamente desde la escalinata que baja al pueblo “ actuaciones que habrán de remitirse a ésta Delegación en el preceptivo proyecto técnico. En todo caso , las actuaciones no habrán de interferir en la contemplación del Castillo ni causar impacto visual negativo al respecto.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación ésta no se concreta el punto de la “cartelería para personas con discapacidad visual “ ni el de “ ejecutar un nuevo acceso al castillo, propuesta de la propia Delegación, por la puerta Norte, directamente desde la escalinata que baja al pueblo “ actuaciones que habrán de remitirse a ésta Delegación en el preceptivo proyecto técnico. En todo caso , las actuaciones no habrán de interferir en la contemplación del Castillo ni causar impacto visual negativo al respecto.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA)



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	76/80

resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.

En relación con la afección al patrimonio arqueológico del proyecto presentado, se transcribe a continuación el informe del técnico arqueólogo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

“I. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.

Se emite el presente informe desde el Área de Arqueología del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, a los solos efectos de evaluación de afección arqueológica de las actuaciones proyectadas sobre el inmueble de referencia.

MARCO JURÍDICO.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en calidad de órgano consultivo de naturaleza colegiada, es competente en virtud de cuanto sobre ello determina el art.27.a) del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, para la emisión del presente informe de carácter preceptivo y previo a la autorización que en su caso pudiera dictarse.

Mediante la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se consideran Bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en dicha ley los bienes afectos al Decreto del Ministerio de Educación Nacional sobre Protección de los Castillos Españoles de 22 de abril de 1949, publicado en B.O.E. de 5 de mayo de 1949, entre ellos el Castillo de San Marcos de Sanlúcar de Gadiana.

La disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece la incorporación al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley.

Dada la condición de BIC con la tipología de Monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,d) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	77/80

establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

II. MARCO JURIDICO.

Mediante la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se consideran Bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en dicha ley los bienes afectos al Decreto del Ministerio de Educación Nacional sobre Protección de los Castillos Españoles de 22 de abril de 1949, publicado en B.O.E. de 5 de mayo de 1949, entre ellos el Castillo de San Marcos de Sanlúcar de Gadiana.

III. ANTECEDENTES.

Con fecha de 28 de octubre de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido por D. José M^a. Pérez Díaz que adjunta "Memoria Técnica Valorada para llevar a cabo Actuaciones para Alcanzar la Accesibilidad Universal en el Castillo de San Marcos Sanlúcar de Gadiana".

Dada la naturaleza de las actuaciones proyectadas, se ha de entender que las mismas se circunscriben al ámbito del art.33.3 (LPHA), procediendo el cauce procedimental tendente a la obtención de la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, que requiere del previo informe por parte de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico.

IV. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO.

Ante las actuaciones proyectadas en cuanto a la necesidad de desmonte de terrenos así como a la posible realización de continuidad en acceso peatonal, así como teniendo en cuenta la realización global de actuaciones en el área inmediata al Castillo de San Marcos, se considera necesario la realización de cautela arqueológica consistente en Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra necesarios para la ejecución de las actuaciones propuestas,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	78/80

que garanticen la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos; así como garantizándose la no afección por parte de la maquinaria al Bien de Interés Cultural que nos ocupa.

Para todo ello se deberá realizar proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades.

VI. CONCLUSIONES

De todo lo anteriormente expuesto se informa para dar cumplimiento al Art. 33 de la LPHA.

Por todo lo anterior en la Resolución de Autorización deberán acometerse las determinaciones explicitadas en el apartado Valoración de los Documentos respecto a la necesidad de realizar Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en los citados informes técnicos, la propuesta de actuación presentada resulta adecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Castillo de San Marcos de Sanlúcar de Guadiana (Huelva) y con ello, entendemos favorable, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en los anteriores informes técnicos.

En todo caso, las actuaciones arqueológicas estarán sujetas a lo establecido en la correspondiente autorización del proyecto de actividad arqueológica conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

79/80

En Huelva, a 27 de noviembre de 2019...”.

Llegadas las trece horas se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,
FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES

EL SECRETARIO,
FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw789PFIRMAzMrQ9U3UHPQnEn3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

80/80